



**UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA,
BAJA CALIFORNIA
(CICESE)**

BASES DE OPERACIÓN

Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación
Unidad de Asuntos Jurídicos
REVISADO
en sus Aspectos Jurídicos

Septiembre, 2025





CONTENIDO

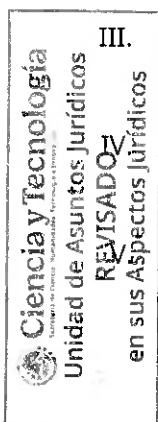
I. GLOSARIO

II. INTRODUCCIÓN

III. MARCO JURÍDICO

OBJETIVO GENERAL DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CICESE

ESTRUCTURA





I. Glosario

Derechos humanos: Facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter civil, político, económico, social, cultural, psíquico, personal e íntimo, que posee el ser humano, y que se reconocen en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Su importancia radica en que su finalidad es proteger la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la integridad de cada persona frente a la autoridad. Se fundamentan en el reconocimiento de que la dignidad es un atributo común a todos los seres humanos.

Enlaces de género: Son las personas funcionarias designadas para atender la agenda de igualdad de género en cada área sustantiva al interior de la institución, en el marco de la Política Nacional de Igualdad. Dichas personas son designadas con base en la estructura con la que actualmente cuenta la institución.

Equidad: Principio ético normativo asociado a la idea de justicia; bajo este concepto se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja. Cabe mencionar que, el concepto de equidad e igualdad transmiten mensajes distintos, el primero es un principio ético normativo abocado a los aspectos pendientes por satisfacer en un determinado sector de la población, mientras que el segundo es un derecho humano que corresponde a todas las personas y que no está sujeto a necesidades específicas.

Igualdad sustantiva: La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5, fracción V, define la igualdad sustantiva como: "el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales". Es decir, que alude al ejercicio pleno y universal de los derechos humanos, en congruencia con los derechos asentados en las normas jurídicas.

Institucionalización de la perspectiva de género: Proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización, mediante el cual las demandas de las mujeres por la igualdad sustantiva se insertan en los procesos y procedimientos regulares y a las normas institucionales. Como resultado de esta incorporación formal de la perspectiva de género, se generan prácticas, reglas y sanciones, mantenidas por la voluntad general de la sociedad, para propiciar la igualdad, combatir la violencia contra las mujeres y niñas y contrarrestar las desventajas sociales que se asocian a la condición sexo genérica.

Institucionalización de la Unidad de Género: Proceso sistemático de integración de la unidad especializada en género, cuyo objetivo es coordinar las actividades necesarias para impulsar la institucionalización y la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en la legislación, estructura académico-administrativa, cultura institucional y funciones sustantivas del CICESE.

Labores de cuidados: Comprende actividades destinadas al bienestar cotidiano de las personas, en diversos planos: material, económico, moral y emocional. De esta forma, incluye desde la provisión de bienes esenciales para la vida, como la alimentación, el abrigo, la limpieza, la salud y

Ciencia y Tecnología
Unidad de Asuntos Jurídicos
REVISADO
en sus Aspectos Jurídicos



el acompañamiento, hasta el apoyo y la transmisión de conocimientos, valores sociales y prácticas mediante procesos relacionados con la crianza.

Lenguaje inclusivo: Toda expresión verbal o escrita que hace explícito el femenino y el masculino, pero que además se refiere con respeto a todas las personas. Es importante saber que la manera en que nos expresamos y comunicamos, también puede constituir formas de discriminación, reforzando y transmitiendo los estereotipos de género, denostando las reivindicaciones sociales y ejerciendo violencia simbólica contra las mujeres y las personas de la diversidad sexual.

Perspectiva de género: Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Perspectiva interseccional: Herramienta analítica que permite estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 5, fracción XIII)

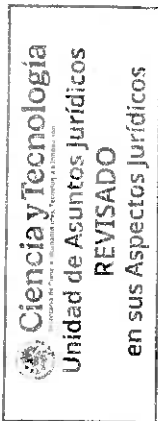
Transversalización de la perspectiva de género: Estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres y hombres sean parte integrante de la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que puedan beneficiarse y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es contribuir a la igualdad de género.

II. Introducción.

El Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, (CICESE) fue creado por Decreto Presidencial, publicado el 18 de septiembre de 1973, como parte de la iniciativa para descentralizar las actividades científicas y modernizar el país.

El CICESE pertenece al Sistema Nacional de Centros Públicos, coordinados por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), y a lo largo de más de cinco décadas, ha evolucionado hasta convertirse en uno de los principales centros científicos de México.

El CICESE es una institución de referencia en el contexto científico nacional e internacional, su excelencia académica apoya el desarrollo nacional, la formación de recursos humanos y contribuye a generar el conocimiento que puede coadyuvar en la solución de problemas que afectan el entorno social y económico de México.





III. Marco Jurídico.

El Marco Jurídico de actuación de las Unidades de Igualdad de Género, contribuyen al cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano derivadas de lo establecido en la ley en materia de igualdad, no discriminación, Derechos Humanos y prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como en los acuerdos y tratados internacionales, conformándose principalmente del siguiente marco normativo nacional:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, por lo tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, prohibiendo toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

Respecto a la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica nacional, el artículo 33, fracción II, establece como objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad a través del desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica. También es objetivo de la Política Nacional eliminar los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres por lo que, en el marco del artículo 42, fracción III, las autoridades correspondientes deberán vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas.

- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

Mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018, en el Transitorio Vigésimo primero, se ordenó la instauración de las Unidades de Género en todos los organismos de la Administración Pública Federal.

- **Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.**

Ciencia y Tecnología
Unidad de Asuntos Jurídicos
REVISADO
en sus Aspectos Jurídicos



Por su parte, esta ley tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.

Establece además que, los órganos de gobierno, dirección, consulta y evaluación de los Centros Públicos, en el ámbito de su competencia, fomentarán prácticas democráticas y mecanismos de participación que favorezcan la pluralidad, la igualdad de oportunidades y la paridad de género al interior de las instituciones y promoverán sistemas de supervisión y seguimiento basados en la confianza, así como en la formación y actualización continua del personal.

- **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.**

En su eje transversal 1. Igualdad Sustantiva y Derechos de Las Mujeres, el gobierno ha promovido un enfoque transversal de género en todas sus dependencias y entidades, asegurando que los presupuestos, programas y acciones atiendan las necesidades específicas de las mujeres y contribuyan a cerrar las brechas de desigualdad.

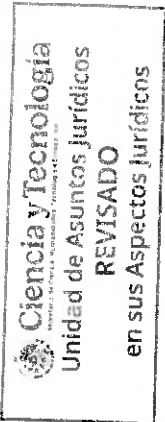
- **Guía práctica para la creación y fortalecimiento de las Unidades de Igualdad de Género en las instituciones públicas.**

El objetivo de la guía es impulsar la transversalización e institucionalización de la perspectiva de igualdad de género en el diseño de políticas públicas a fin de reducir las brechas de desigualdad en nuestro país. Esta guía fue emitida por el Instituto Nacional de la Mujeres (INMUJERES).

Cabe mencionar que, la Secretaría de las Mujeres sustituyó el 01 de enero de 2025 al Instituto Nacional de las Mujeres, creado el 12 de enero de 2001; su elevación al rango de secretaría fue parte del proyecto político de presidencia, que busca ampliar las capacidades y facultades del Instituto para intervenir en las problemáticas sociales vinculadas a la desigualdad de género. Su fundamento se encuentra en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- **Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación**

Esta norma, establece requisitos para incorporar la perspectiva de género en políticas laborales, prevenir el acoso y hostigamiento, cerrar brechas salariales, fomentar la corresponsabilidad laboral-familiar, y garantizar el desarrollo profesional en condiciones de equidad. También promueve prácticas como diagnósticos institucionales, uso de lenguaje incluyente y acciones afirmativas. Su implementación fortalece la cultura organizacional, mejora el ambiente laboral y contribuye al cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos e igualdad sustantiva.



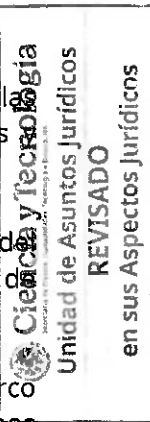


IV. Objetivo general de la Unidad de Igualdad de Género del CICESE.

El logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el supervisar la situación general de las mujeres en su diversidad, la institucionalización y transversalización de la perspectiva de igualdad de género; con enfoque en los derechos humanos en la aplicación de las normas internas, en la estructura académico-administrativa, cultura institucional y en la Misión del CICESE.

A. Funciones Generales de la Unidad de Igualdad de Género.

1. Coordinar las estrategias para la transversalización e institucionalización de la perspectiva de igualdad de género en la normativa interna, funciones, procesos, planeación y presupuestación en las áreas de investigación, docencia, vinculación y administración del CICESE.
2. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas, mediante la implementación de estrategias definidas en la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
3. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada de la política de género del CICESE, en temas relacionados con igualdad de género, no discriminación, prevención de violencias y derechos humanos.
4. Participar y contribuir en la armonización de la normativa institucional con el marco normativo internacional y nacional en materia de igualdad de género y de derechos humanos, que favorezca ambientes igualitarios, libres de discriminación y de violencia contra las mujeres.
5. Promover, proponer y revisar en coordinación con otras áreas, los planes y esquemas de capacitación, mentorías, certificaciones y especialización en materia de igualdad de género, masculinidades positivas, inclusión y no discriminación, derechos humanos, prevención de la violencia contra las mujeres, el hostigamiento y acoso sexual, lenguaje incluyente, diversidad, inclusión, cultura de paz, corresponsabilidad de cuidados, entre otros.
6. Fomentar el uso del lenguaje incluyente, no sexista y la comunicación asertiva en el CICESE.
7. Diseñar, implementar y evaluar un programa de trabajo anual elaborado a partir de los resultados obtenidos del diagnóstico de Igualdad de Género, estudios y estadísticas, así como de la información relevante para la elaboración de acciones puntuales que integren

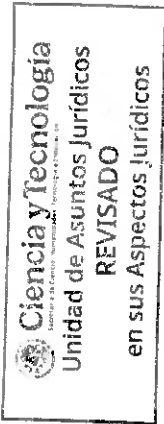




su programa de trabajo, el cual sea promovido por la UIG, enlaces de género y áreas vinculadas con su cumplimiento.

En el programa anual de trabajo se deberán considerar la implementación de acciones en el marco del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres vigente.

8. Elaborar y difundir informes sobre los resultados alcanzados en la implementación del programa anual de trabajo para la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el CICESE, así como el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas en cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo.
9. Impulsar y fomentar en conjunto con la Subdirección de Recursos Humanos del CICESE medidas que fomenten el acceso al desarrollo profesional en igualdad, (diagnósticos de brechas, programas de trabajo para la paridad, etc.) la inclusión de perspectiva interseccional y de cuidados en los procesos de contratación, así como propiciar medidas que permitan la corresponsabilidad de las labores de cuidados con el trabajo y metas institucionales.
10. Articular y coordinar una red de enlaces de género institucionalizada que fortalezca la articulación e implementación del programa anual de trabajo para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante la implementación de acciones puntuales al interior de sus unidades administrativas.
11. Colaborar interinstitucionalmente con otras Unidades de Igualdad de Género, Centros Públicos de investigación, actores estratégicos y redes de diversos ámbitos, particularmente, con la Secretaría de la Mujer, en la instrumentación de estrategias, acciones, planes o programas que coadyuven en las metas de la política nacional en materia de igualdad de género.
12. Promover acuerdos y mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas, observatorios de género institucionales y organizaciones de la sociedad civil que faciliten alcanzar los objetivos estratégicos de la Unidad de Igualdad de Género.
13. Generar y analizar la información o estadísticas internas en temas de género, entre otras temáticas estratégicas para difusión por medios institucionales.
14. Difundir de manera clara, accesible y sistemática los canales, rutas, comités y mecanismos institucionales e interinstitucionales de atención a casos de violencia de género, acoso y hostigamiento, fomentando la cultura de la denuncia, la prevención y la no revictimización.
15. Las demás que le confieran al CICESE y otras disposiciones legales aplicables en la materia.





V. Estructura

La Unidad de Igualdad de Género es un área adscrita a la Dirección General de CICESE, cuenta con los siguientes integrantes estratégicos de acuerdo con la estructura autorizada vigente y en atención a los principios de coordinación, una persona Titular de la Coordinación, tres personas de Enlace Estratégico; Recursos Humanos, Estudios de Posgrado y Jurídico: que colaboren en corresponsabilidad interinstitucional, articulación estratégica y respeto a los derechos humanos, coadyuvando al cumplimiento de sus objetivos.

A. Designaciones.

La persona servidora pública designada como Titular de la Coordinación de la Unidad de Igualdad de Género será designada y, en su caso, removida libremente por la persona titular de la Dirección General del CICESE, conforme a las necesidades institucionales y en apego al marco normativo vigente.

La designación de los Enlaces Estratégicos deberá realizarse por las Personas Titulares de cada Área, en coordinación con la Dirección General, asegurando que se trate de personas con sensibilización, compromiso y disposición para participar activamente en la implementación de la política institucional de igualdad de género, conforme a la Guía práctica para la creación y fortalecimiento de las Unidades de Igualdad de Género.

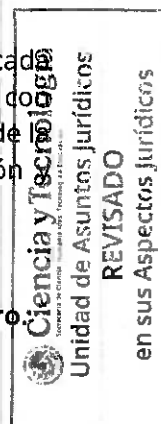
B. Perfil y funciones de las personas integrantes de la Unidad de Igualdad de Género:

1. Titular de la Coordinación.

Servidor público designado como responsable de dirigir, coordinar y dar seguimiento a la implementación de la política institucional de igualdad de género y no discriminación, así como de representar a la Unidad ante órganos colegiados internos y externos.

1.1 Perfil requerido:

La persona designada como Titular de la Coordinación de la Unidad de Género deberá recaer preferentemente mujer, con pleno conocimiento de las actividades y la normativa que rige al CICESE, con experiencia en el manejo conceptual y metodológico de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, con alta sensibilidad ética y social, así como con las competencias técnicas y políticas necesarias para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas con perspectiva de género.





En este sentido se contemplan los siguientes requisitos deseables:

- a) **Competencias profesionales:** Planificación estratégica negociación, coordinación, liderazgo inclusivo, trabajo en equipo, resolución positiva de conflictos, toma de decisiones, comunicación asertiva con perspectiva de género;
- b) **Formación académica:** Licenciatura o maestría en áreas afines a las ciencias sociales y/o humanidades (sociología, derecho, economía, administración, ciencias políticas, trabajo social, psicología social, relaciones internacionales);

Diplomados o cursos con acreditación formal en materia de igualdad de género, derechos humanos, transversalización de género, prevención de la violencia o temas afines, y

- c) **Experiencia:** Mínima de dos años en actividades relacionadas con perspectiva de género en el sector público, académico o de sociedad civil.

Conocimiento del marco normativo nacional e internacional en igualdad de género, derechos humanos, diversidad, inclusión y combate a la violencia.

Deseable experiencia en el diseño de programas institucionales, manejo de indicadores, elaboración de informes y acompañamiento institucional.

Sus funciones se alinean a lo establecido en la Guía práctica para la creación y fortalecimiento de las Unidades de Igualdad de Género en las instituciones públicas emitida por la Secretaría de las Mujeres, siendo las siguientes enlistadas de manera enunciativa, mas no limitativa.

1.2 Funciones específicas:

- a) Dirigir el trabajo de la UIG;
- b) Dirigir las alianzas interinstitucionales con actores clave, para lograr los objetivos de la Política Nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- c) Liderar los procesos de transversalización e institucionalización de la igualdad de género en la normativa, las políticas públicas, los programas, proyectos y presupuestos de la institución. Responsable del diseño y presentación de un programa de trabajo anual;
- d) Facilitar el cumplimiento a las disposiciones establecidas en los marcos normativos nacional e internacional en materia de igualdad de género y los correspondientes al sector específico;
- e) Apoyará también en la coordinación de campañas internas de sensibilización;





- f) Supervisar contenido audiovisual y gráfico con perspectiva de género;
- g) Asesorar en lenguaje incluyente y no sexista, y
- h) Brindar información para la canalización de denuncias por acoso, hostigamiento o discriminación, conforme a las rutas institucionales.

2. Enlace Estratégico de Recurso Humanos.

Persona designada por la Subdirección de Recursos Humanos del CICESE que colabora con la Unidad de Igualdad de Género en la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de selección, contratación, capacitación, promoción, desarrollo profesional, clima laboral y prevención de hostigamiento y acoso laboral y/o sexual, conforme a lo establecido en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

2.1 Perfil requerido:

Preferentemente deberá contar con formación profesional en ciencias sociales y humanidades, conocimiento del marco normativo del CICESE, en materia laboral y de igualdad de género (NMX-R-025-SCFI-2015, LFT, LGIMH, LGAMVLV, LPED), conocimiento en temas con perspectiva de género, con enfoque en recursos humanos.

- a) **Competencias profesionales:** Liderazgo inclusivo, trabajo en equipo, resolución positiva de conflictos, toma de decisiones, comunicación asertiva con enfoque de género;
- b) **Formación académica:** Licenciatura o maestría en áreas afines a las ciencias sociales y/o humanidades (sociología, derecho, economía, administración, ciencias políticas, trabajo social, psicología social, relaciones internacionales). Diplomados o cursos con acreditación formal en materia de igualdad de género, derechos humanos, transversalización de género, prevención de la violencia o temas afines, y
- c) **Experiencia:** Mínimo de dos años en actividades relacionadas en la gestión de procesos de reclutamiento, selección, capacitación, desarrollo organizacional y clima laboral del CICESE.

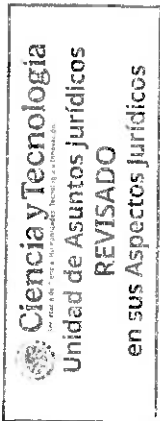
2.2 Funciones específicas:

- a) Coordinar con la UIG la implementación de medidas de igualdad laboral y no discriminación en los procesos de ingreso, permanencia, promoción y egreso del personal;

Ciencia y Tecnología
Unidad de Asuntos Jurídicos
REVISADO
en sus Aspectos Jurídicos



- b) Incorporar la perspectiva de género e interseccionalidad en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación y evaluación del desempeño;
- c) Colaborar en el diseño y ejecución de diagnósticos de brechas laborales, estudios de clima organizacional con enfoque de género, y planes para la paridad en los distintos niveles de responsabilidad institucional;
- d) Promover junto con la UIG y la Subdirección de Recursos Humanos acciones afirmativas y medidas de corresponsabilidad entre la vida laboral y familiar, así como políticas para la conciliación y cultura de cuidados;
- e) Integrar e impulsar acciones que permitan el cumplimiento de la NMX-R-025-SCFI-2015, así como preparar la documentación necesaria para auditorías, seguimientos o recertificaciones;
- f) Aportar datos estadísticos y documentos de gestión institucional con enfoque de género requeridos para la planeación, evaluación e informes de la UIG, y
- g) Brindar información para la canalización de denuncias por acoso, hostigamiento o discriminación, conforme a las rutas institucionales



3. Enlace Estratégico de Estudios de Posgrado

Persona designada como representante de la Dirección de Estudios de posgrados, cuya función es colaborar con la Unidad de Igualdad de Género en la implementación de acciones que garanticen el acceso, permanencia y egreso de estudiantes en condiciones de igualdad sustantiva, libre de discriminación y violencia, con base en la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y los protocolos internos aplicables.

3.1 Perfil requerido:

Preferentemente contar con conocimiento de los procesos de ingreso, permanencia y egreso en los programas de posgrado del CICESE, conocimiento en temas con perspectiva de género en el sector público, académico, sensibilidad y compromiso institucional con la igualdad sustantiva, derechos estudiantiles y erradicación de violencia de género en entornos educativos con enfoque de género.

- a) **Competencias profesionales:** Liderazgo inclusivo, trabajo en equipo, resolución positiva de conflictos, toma de decisiones, comunicación asertiva con enfoque de género;





- b) **Formación académica:** Licenciatura o maestría en áreas afines a las ciencias sociales y/o humanidades (sociología, derecho, economía, administración, ciencias políticas, trabajo social, psicología social, relaciones internacionales).

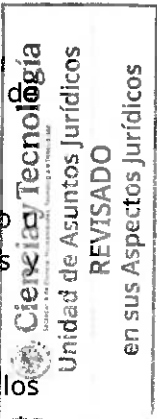
Formación o capacitación en derechos laborales, igualdad, no discriminación, diversidad e inclusión, y

Diplomados o cursos con acreditación formal en materia de igualdad de género, derechos humanos, transversalización de género, prevención de la violencia o temas afines.

- c) **Experiencia:** Mínimo de dos años en actividades relacionadas en procesos de ingreso, permanencia y egreso en los programas de posgrado del CICESE.

3.2 Funciones específicas:

- a) Impulsar, en coordinación con la UIG, acciones para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los programas de posgrado del CICESE;
- b) Coadyuvar en la detección y atención de factores de riesgo de discriminación, acoso y hostigamiento en el entorno académico, conforme a los protocolos institucionales y normativas vigentes;
- c) Participar en el diseño y ejecución de diagnósticos con perspectiva de género en los programas de posgrado, para identificar barreras estructurales y proponer acciones de mejora;
- d) Proponer estrategias que favorezcan la retención, bienestar y desarrollo académico del estudiantado con enfoque de equidad, diversidad e inclusión;
- e) Colaborar con la UIG en la elaboración de instrumentos y materiales de sensibilización y formación dirigidos a personal académico, estudiantado y personal administrativo en temas de igualdad de género, lenguaje incluyente, derechos humanos y cultura de paz;
- f) Proporcionar información estadística desagregada por sexo, género, discapacidad, origen étnico u otras categorías pertinentes para el análisis de brechas en el ámbito académico, y





- g) Brindar información para la canalización de denuncias por acoso, hostigamiento o discriminación, conforme a las rutas institucionales.

4. Enlace Estratégico jurídico.

Persona designada como apoyo jurídico, encargada de brindar asesoría y acompañamiento legal en la interpretación y aplicación normativa con perspectiva de género, así como en la elaboración, revisión y armonización normativa de reglamentos, políticas y lineamientos internos, conforme a los principios de legalidad, equidad, debida diligencia y derechos humanos.

4.1 Perfil requerido:

Deberá contar con formación en derecho con conocimiento del marco jurídico nacional e internacional en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva, no discriminación y violencia de género, conocimiento del marco normativo laboral y de igualdad de género (NMX-R-025-SCFI-2015, LFT, LGIMH, LGAMVLV, LFPED). Conocimiento en temas con perspectiva de género en el sector público, académico o de sociedad civil, experiencia en el manejo conceptual y metodológico de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, con alta sensibilidad ética y social, así como con las competencias técnicas y políticas necesarias para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas con perspectiva de género.

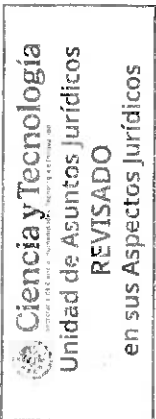
- a) **Competencias profesionales:** liderazgo inclusivo, trabajo en equipo, resolución positiva de conflictos, toma de decisiones, comunicación asertiva con enfoque de género;
- b) **Formación académica:** Licenciatura o maestría en derecho.

Formación o capacitación en derechos laborales, igualdad, no discriminación, diversidad e inclusión.

Formación o experiencia en implementación de protocolos de atención a violencia, acoso y hostigamiento.

Diplomados o cursos con acreditación formal en materia de igualdad de género, derechos humanos, transversalización de género, prevención de la violencia o temas afines.

Experiencia en interpretación normativa, elaboración de reglamentos y acompañamiento jurídico con enfoque de género, y





- c) **Experiencia:** Mínimo de dos años en actividades relacionadas con la integración de informes, diagnósticos, y demás documentos oficiales que requieran sustento normativo y jurídico con enfoque de género, la asesoría jurídica, revisión, adecuación de normatividad interna del CICESE, implementación de mecanismos jurídicos que le competen al Centro, respecto a la atención y seguimiento de denuncias por violencia de género en el CICESE.

4.2 Funciones específicas:

- a) Brindar asesoría jurídica en la institucionalización de la UIG; Incluir las funciones de la UIG en la estructura administrativa y en ordenamientos jurídicos de la Institución (Junta de Gobierno, reglamento interior, estatutos orgánicos, manual de organización, organigrama, o documentos equivalentes, entre otros);
- b) Brindar asesoría jurídica especializada a la UIG sobre el marco legal aplicable en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, acceso a la justicia, debido proceso y protección de derechos humanos;
- c) Participar en la armonización normativa institucional con perspectiva de género, mediante la revisión y adecuación de reglamentos, lineamientos, políticas internas y códigos de conducta;
- d) Colaborar en la elaboración de mecanismos jurídicos institucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género, incluyendo la revisión de protocolos, sanciones administrativas y garantías procesales;
- e) Apoyar a la UIG en la interpretación jurídica del principio pro igualdad, así como de tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano en materia de género, derechos de las mujeres y acceso a una vida libre de violencia;
- f) Participar en la integración de informes, diagnósticos, y demás documentos oficiales que requieran sustento normativo y jurídico con enfoque de género, y
- g) Brindar información para la canalización de denuncias por acoso, hostigamiento o discriminación, conforme a las rutas institucionales y garantizando el principio de debida diligencia.

Ciencia y Tecnología
Unidad de Asuntos Jurídicos
REVISADO
en sus Aspectos Jurídicos



